



## CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DEL INCENTIVO REDUCCIÓN DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO

<b>1. Antecedentes</b>	<p>El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Financiera Nacional de Desarrollo), ha venido realizando esfuerzos para potenciar los recursos fiscales a través de la sinergia entre subsidios y crédito, mediante lo cual se pretende mejorar y fortalecer los mecanismos de acceso al financiamiento, preferentemente en los sectores agroalimentarios estratégicos, así como desarrollar nuevos sujetos de crédito con base en la concurrencia entre los objetivos de la política agroalimentaria y la política financiera.</p> <p>A partir del ejercicio 2014, las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA vigentes en ese año, incluían, entre sus Componentes, el denominado de “<i>Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo</i>” el cual considera entre sus conceptos de incentivo el de “<i>Reducción del Costo de Financiamiento</i>” con el que, al igual que los esquemas de servicio de garantías, se busca dar respuesta a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La Estrategia Integral II.1. del Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, la cual establece elevar la productividad para alcanzar el máximo potencial del sector agroalimentario, fomentando, entre otros, el financiamiento oportuno y competitivo a través del desarrollo de instrumentos y productos financieros adecuados a las características de los proyectos y sujetos de financiamiento, y</li> <li>▪ La Estrategia 6.2 del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018, cuyo fin es fortalecer los programas de garantías para aumentar los préstamos y mejorar sus condiciones.</li> </ul>
<b>2. Objetivo</b>	<p>El incentivo está orientado a beneficiar, con mejores condiciones crediticias, a personas físicas y morales a través de la reducción del costo financiero (puntos porcentuales equivalentes en tasa) de los créditos contratados ante el Intermediario Financiero o la Instancia Ejecutora.</p>



## CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DEL INCENTIVO REDUCCIÓN DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO

<b>3. Concepto de Incentivo</b>	<p>El porcentaje máximo del incentivo será de hasta cuatro puntos porcentuales equivalentes respecto a la tasa de interés anual autorizada en el crédito contratado.</p> <p>El incentivo está condicionado a aquellos créditos que se contraten <u>preferentemente</u> al amparo del Servicio de Garantías otorgado por el Fondo para la Profundización del Financiamiento Rural (Fondo PROFIN) o por el Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural (FONAGA) u otro que designe la Unidad Responsable.</p>
<b>4. Tasa de Interés</b>	<p>Las que determine la Financiera Nacional de Desarrollo conforme a sus programas, políticas y productos de crédito vigentes, mismas que deberán hacerse del conocimiento a la Dirección General de Administración de Riesgos, en su carácter de Unidad Responsable.</p> <p>En ningún caso este incentivo deberá representar una tasa de interés efectiva negativa.</p>
<b>5. Criterios y requisitos de elegibilidad</b>	<p>Ser acreditado de la Financiera Nacional de Desarrollo, incluyendo los créditos de primer y segundo piso a través de las Empresas de Intermediación Financiera<sup>1</sup>, además de cumplir los demás criterios y requisitos que establezcan las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la SAGARPA vigentes para el ejercicio 2018, en adelante Reglas de Operación, (artículos 6, en lo aplicable, y 8 fracción III), así como con la demás normatividad que corresponda.</p> <p>No serán requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El formato de Solicitud Única de Apoyo (Anexo I de las Reglas de Operación), y</li> </ul>

<sup>1</sup> Uniones de Crédito, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Almacenes Generales de Depósito, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas y No Reguladas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y Entidades Dispensadas de Crédito, así como otras figuras determinadas en la legislación vigente, y empresas u organizaciones que contribuyan con la Financiera Nacional de Desarrollo en la dispersión de crédito.

*Duh*



## CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DEL INCENTIVO REDUCCIÓN DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (Art. 32-D CFF) y en materia de Seguridad Social (IMSS) en el caso de incentivos cuyo monto sea inferior a los \$30,000.00.</li> </ul>
<p><b>6. Intermediarios Financieros Participantes</b></p>	<p>La Financiera Nacional de Desarrollo en operaciones directas que realice en primer piso, así como operaciones en segundo piso a través de Empresas de Intermediación Financiera.</p>
<p><b>7. Acreditados elegibles</b></p>	<p>Personas físicas y morales que realicen actividades relacionadas con la producción, transformación, comercialización o servicios del sector agroalimentario y rural en su conjunto, u otras actividades elegibles por la SAGARPA, que cuenten con un crédito respaldado preferentemente por el Fondo PROFIN o FONAGA u otro que designe la Unidad Responsable.</p> <p>Así mismo, se atenderá prioritariamente, y en la medida de lo posible, a las pequeñas unidades de producción que se dedican a las ramas productivas básicas y a la población objetivo que se encuentre ubicada en los municipios y localidades que se contemplan en el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre (Sin Hambre), la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur – Sureste; las localidades de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación de CONAPO; las Zonas Económicas Especiales (ZEE) de conformidad con Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, donde se incluyen las Entidades Federativas de Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Michoacán y Veracruz, con las cuales se busca cerrar las brechas regionales creando nuevos polos de desarrollo industrial; así como aquellos municipios y localidades contempladas en los compromisos del Gobierno de la República.</p>
<p><b>8. Destino de los Créditos elegibles</b></p>	<p>Créditos cuyo destino esté vinculado con actividades relacionadas con la producción, transformación, comercialización o servicios del sector agroalimentario y rural en su conjunto u otras actividades elegibles por la SAGARPA, independientemente del instrumento de crédito con el cual se</p>

*Duh*



## CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DEL INCENTIVO REDUCCIÓN DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO

	<p>formalicen cuyo plazo será el que determine la Financiera Nacional de Desarrollo conforme a sus programas y productos de crédito vigentes.</p> <p>Las solicitudes de crédito deberán satisfacer lo establecido en la Normatividad de la Financiera Nacional de Desarrollo, incluyendo las garantías indicadas para los Productos de Crédito y los Programas de Financiamiento descritas en el Manual de Normas y Políticas de Crédito.</p> <p>Los créditos susceptibles del incentivo deberán ser preferentemente elegibles del Fondo PROFIN, FONAGA u otro que designe la Unidad Responsable al amparo de la normatividad vigente, y contar con dicha cobertura de servicio de garantía.</p> <p>No serán elegibles operaciones de microcrédito, ni créditos con garantías líquidas mayores al 50%, o créditos reestructurados, al igual que créditos quirografarios o reestructuración de pasivos.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia se podrán otorgar incentivos para alguno de los conceptos definidos en el artículo 60, de las Reglas de Operación.</p>
<b>9. Vigencia del incentivo</b>	<p>El presente incentivo se otorgará hasta por un plazo de hasta 3 años a los créditos que sean autorizados y ministrados al amparo del mismo, y que cumplan con lo establecido en los presentes Criterios Técnicos.</p> <p>La bonificación del Incentivo será conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Para créditos con plazo de recuperación menor a un año, la bonificación del apoyo se realizará a la liquidación del crédito, ya sea al vencimiento o por recuperación anticipada del total del crédito.</li><li>b) Para créditos con plazos de recuperación mayor a un año, la bonificación del apoyo se realizará anualmente, una vez cumplido el aniversario del crédito, al vencimiento o recuperación anticipada del mismo.</li></ul>



## CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DEL INCENTIVO REDUCCIÓN DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO

	<p>Los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades, permanecerán en las cuentas que para tal efecto se creen, con la finalidad de atender operaciones futuras hasta agotar el presupuesto disponible.</p> <p>El otorgamiento de este incentivo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.</p>
<p><b>10. Condiciones y características del incentivo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Moneda:</b> Sólo Moneda Nacional.</li> <li>• <b>Fondeo:</b> 100% con recursos SAGARPA.</li> <li>• <b>Tasa de Interés al Acreditado Final:</b> Libre.</li> <li>• <b>Tasa de interés al Intermediario:</b> La que determine la Financiera Nacional de Desarrollo.</li> <li>• <b>Determinación del Monto del Incentivo.</b></li> </ul> <p>El incentivo se otorga como un estímulo al pago oportuno del crédito que fomenta la reducción integral del costo de financiamiento. El cálculo del apoyo se realizará considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La vida del crédito,</li> <li>- La tasa de interés autorizada en el crédito contratado,</li> <li>- El saldo correspondiente,</li> <li>- Los intereses devengados.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pago del Incentivo</b></li> </ul> <p>El incentivo se otorgará conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para créditos con plazo de recuperación menor a un año, la bonificación se realizará al vencimiento o pago anticipado del crédito.</li> <li>• Para créditos con plazo de recuperación mayor a un año, la bonificación se realizará anualmente, una vez cumplido el</li> </ul>

*Dum*



## CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DEL INCENTIVO REDUCCIÓN DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO

aniversario del crédito, al vencimiento o recuperación anticipada del mismo.

En caso de que se realicen prepagos del crédito, el incentivo se ajustará al periodo efectivo y saldo del crédito.

Los acreditados podrán contar con este incentivo para aquellos créditos que hayan recibido el incentivo de reducción del costo de financiamiento durante el año inmediato anterior, y abarque créditos aperturados desde 2014.

Aquellos créditos que tengan estatus de vencidos, cancelados, desistidos o liquidados mediante aplicación de Garantías Liquidadas o Reservas de la Institución, no serán susceptibles del apoyo por lo que los recursos reservados originalmente podrán ser destinados para el otorgamiento del Incentivo a créditos vigentes operados desde la puesta en marcha del incentivo y que además cumplan con lo establecido en los presentes Criterios Técnicos de Operación.

En el caso de las operaciones de segundo piso, las Empresas de Intermediación Financiera deberán comprometerse a repercutir el incentivo al beneficiario final en la misma proporción en que les fue entregado, a excepción de aquellas figuras jurídicas que realizan operaciones exclusivamente con sus socios, en donde la reducción de tasa se pondera entre los mismos, reflejándose el beneficio del apoyo en la persona moral, como es el caso de las Uniones de Crédito y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, entre otras.

En caso de créditos para descuento de cartera, al momento de solicitar la disposición del crédito, se deberá entregar un listado con los clientes, en el que se incluyan los datos completos del financiamiento y la tasa con que la entidad descontó los recursos.

El incentivo se calcula y reserva al descuento. El porcentaje de incentivo se establece en hasta 4.0 puntos porcentuales, según la siguiente distribución:



## CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DEL INCENTIVO REDUCCIÓN DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO

- **Hasta 2 puntos porcentuales** para productores y Empresas Rurales.<sup>2</sup>
- **Hasta 3 puntos porcentuales** para Empresas de Intermediación Financiera.
- **Hasta 4 puntos porcentuales** para créditos afectados por desastres naturales o contingencias de mercado y aquellos esquemas específicos que opere la SAGARPA, y determine la Unidad Responsable.

Este apoyo no se otorgará a los créditos que se encuentren en cartera vencida al momento de la bonificación del incentivo, ni para créditos reestructurados, ni para microcréditos.

- **Bonificación en puntos porcentuales.**

El apoyo se otorga como un estímulo al pago oportuno del crédito y la bonificación del incentivo la realizará directamente la Financiera Nacional de Desarrollo a los beneficiarios en la cuenta bancaria en la que se dispersó el crédito.

En aquellos casos en los que la cuenta a que se refiere el párrafo anterior no corresponda al beneficiario, o no se encuentre activa o vigente, éste deberá notificar por escrito libre el número de cuenta, de la cual deberá ser titular, y a la que será depositado el incentivo.

Para todo lo no expresamente previsto en los presentes Criterios Técnicos, los Intermediarios Financieros deberán apegarse a lo establecido en la normativa vigente de la Financiera Nacional de Desarrollo, así como toda la legislación que corresponda.

<sup>2</sup> De acuerdo a la normatividad de la Instancia Ejecutora, se entenderá por:

**Productores:** Personas físicas que realizan actividades productivas lícitas en el medio rural.

**Empresa Rural (ER):** Figura jurídica que se dedica a la realización de funciones económicas lícitas en el medio rural, como la producción primaria, abasto de insumos, comercialización, acopio, maquila, transformación y otros servicios.

## CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DEL INCENTIVO REDUCCIÓN DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Liberación de recursos</b></li> </ul> <p>Si posterior al 31 de diciembre del presente ejercicio, existieran cancelaciones, liberaciones, recuperaciones, recursos no utilizados, productos financieros y otras disponibilidades, éstas podrán permanecer en la cuenta bancaria que para efectos de administración de los recursos etiquetados para este incentivo haya sido creada, con la finalidad de poder atender futuras operaciones.</p>
<b>11. Instancia Ejecutora</b>	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
<b>12. Distribución de los recursos</b>	<p>Del total de los recursos asignados al incentivo, se deberán distribuir al menos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Al menos el 30% para atender a créditos menores a un año (cortos plazos),</li> <li>▪ Hasta el 70% para atender créditos mayores a un año (largos plazos).</li> </ul>
<b>13. Servicio de garantía que ampara el otorgamiento del incentivo</b>	<p><b>a) Fondo PROFIN</b>, conforme a la normatividad aplicable.  <b>b) FONAGA</b>, conforme a la normatividad aplicable.  <b>c) Otro que designe la Unidad Responsable conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.</b></p>
<b>14. Otras disposiciones</b>	La Dirección General de Administración de Riesgos, en su calidad de Unidad Responsable en la SAGARPA, es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en la normatividad aplicable, sin perjuicio de las atribuciones específicas de la Oficina del Abogado General o cualquier otra Unidad Administrativa de la SAGARPA.

Lo no previsto en los presentes Criterios será resuelto por la Unidad Responsable, previa solicitud de la Instancia Ejecutora.





## **CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DEL INCENTIVO REDUCCIÓN DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO**

Los presentes Criterios Técnicos de Operación, vigentes para el ejercicio fiscal 2018 o hasta en tanto no se actualicen, se emiten de conformidad con los Artículos 5 fracción I, inciso A y 9 fracción, II, inciso E, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018, publicado el 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; y podrán ser modificados o adicionados por la Unidad Responsable en el ejercicio de sus facultades.

Ciudad de México a 31 de mayo de 2018.

### **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

**ING. VÍCTOR HUGO CUSPINERA RODRÍGUEZ**

De conformidad a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento Interior de la SAGARPA publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012

*Duh*

